

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.626 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 16 DE ENERO DE 1985.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Enrique Seguel Morel;
Vicepresidente, don Alfonso Serrano Spoerer;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda;
Director Coordinador Deuda Externa, don Hernán Somerville Senn;
Director Asesor Comité Ejecutivo, don Claudio Pardo Echeverría;
Director de Operaciones Subrogante,
don Eduardo García de la Sierra;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Secretaria, señora Cecilia Navarro García.

1626-01-850116 - Comisiones de servicio en el exterior - Memorandum N° 011 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones otorgadas para que los funcionarios que se detallan a continuación, efectuaran las siguientes comisiones de servicio en el exterior:

- Sr. Andrés Vásquez Salas, Jefe Depto. Organismos Internacionales, quién viajó a Montevideo el 7 de enero de 1985, aproximadamente por 5 días, para asistir a reunión del Grupo de Trabajo Comisión Asesora ALADI. (Autorización N° 1)
- Sr. Italo Traverso Natoli, Jefe Depto. Política Financiamiento Externo, quién viajó a República Dominicana el 7 de enero de 1985, aproximadamente por 6 días, para asistir a reunión Técnica Grupo Cartagena. (Autorización N° 2)

1626-02-850116 - Banco Central de Chile - Aporte a Caja Bancaria de Pensiones para que cancele asignaciones de casa y edad a pensionados - Memorandum N° 012 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo recordó que por Acuerdo N° 1302-03-791128 se había resuelto que el Banco Central efectuara aportes

9

al "Fondo para Asignaciones y Bonificaciones" para destinarlos exclusivamente al pago de asignaciones de casa, de edad, de navidad y bonificación por carga a los pensionados de este Banco Central. Agregó que para el año 1985, debería efectuarse un nuevo aporte de \$ 3.400.000.-, para pagar las asignaciones de casa y edad a los pensionados conforme al procedimiento que se ha venido siguiendo desde hace varios años.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Efectuar un aporte mensual de \$ 3.400.000.- durante 1985, al "Fondo para Asignaciones y Bonificaciones" conforme a lo dispuesto por Acuerdo N° 1302-03-791128, para que la Caja Bancaria de Pensiones pague las asignaciones de casa y edad a los pensionados y montepiados de la ex "Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile", conforme a lo establecido en el acuerdo N° 1383-10-810422 y sus modificaciones posteriores.
- 2.- La entrega del monto correspondiente a cada aporte mensual, se ajustará al gasto efectivo del mes que corresponda.
- 3.- Se faculta a la Gerencia Administrativa para efectuar los pagos dentro de los límites del presupuesto aprobado y efectuar los controles correspondientes.

1626-03-850116 - Licitación de papel para billetes - Memorándum N° 013 de la Dirección Administrativa.

El señor Corvalán informó que de acuerdo a la autorización que le otorgó el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1.613 del 21 de noviembre de 1984 para llamar a licitación por 1.200 resmas de papel para billetes del corte de \$ 1.000.-, solicitó cotización a cuatro fábricas de papel, a través de sus representantes, dándoles un plazo hasta el 3 de enero de 1985 para su presentación.

Señaló que efectuado el estudio de las ofertas, se llegó a la conclusión que el ofrecimiento efectuado por Security Printing de Alemania es el más conveniente para los intereses del Banco Central, además, se trata de un antiguo proveedor cuyo material cumple con los requisitos técnicos necesarios.

El Comité Ejecutivo tomó conocimiento del resultado de la licitación por 1.200 resmas de papel billetes y cuyo detalle se encuentra en Anexo que se acompaña a la presente Acta y acordó aceptar la oferta de la firma Security Printing de Alemania, para la importación de 1.200 resmas de papel para billetes del corte de \$ 1.000.-, por un valor total CIF de US\$ 135.600.-.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar a la Gerencia Administrativa para cancelar los gastos que irroque esta operación.

9

1626-04-850116 - Fundición de alpaca - Memorándum N° 014 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo dio cuenta que el Tesorero General del Banco ha manifestado la conveniencia de fundir 115 toneladas, aproximadamente, de monedas \$ 10.- y \$ 5.- de aleación de alpaca, de antiguas características, las que han sido retiradas de la circulación.

Informó el señor Corvalán que M ha manifestado no encontrarse actualmente en condiciones de llevar a cabo este proceso y que Madeco ha cotizado en \$ 30,75 más IVA por kilo el valor de fundición de estas monedas, con una merma del 7% del metal fundido y Casa de Moneda de Chile, en \$ 26.- más IVA el kilogramo fundido con una merma del 5%. Propone, por tanto, contratar los servicios de esta última, por ser más conveniente para el Banco.

Ante una consulta del señor Presidente, en el sentido de si y Casa de Moneda son las únicas empresas capacitadas para fundir estos metales, el señor Corvalán explicó que las veces que se ha llamado a licitación para estos efectos, han sido los únicos que se han presentado.

Por otra parte, el señor Director Administrativo señaló que esta fundición se hará sin la presencia de funcionarios del Banco, gracias a la seguridad que ofrece Casa de Moneda para llevar a efecto esta operación, lo que es importante destacar, ya que también significa una reducción en los costos, el no tener que destinar a personal del Banco para controlar este proceso.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Contratar los servicios de Casa de Moneda de Chile para fundir aproximadamente 115 toneladas de monedas de \$ 10.- y \$ 5.- de aleación de alpaca, a \$ 26.- más IVA por kilo, con un costo total \$ 3.588.000.-, proceso este que se realizará en el transcurso del presente año, sin la presencia de funcionarios del Banco.
- 2.- Facultar al Director Administrativo para firmar el contrato correspondiente con Casa de Moneda de Chile el que deberá contar con el visto bueno de la Fiscalía del Banco.
- 3.- Se faculta al Tesorero General para enviar estas monedas a Casa de Moneda de Chile las que quedarán bajo su custodia hasta que se vayan desmonetizando, rebajándolas del saldo caja correspondiente y contabilizándolas como aleación alpaca en la medida que Casa de Moneda proceda, en el tiempo, a tal desmonetización y, consecuentemente, a fundir las monedas de \$ 10.- y \$ 5.-, dando cuenta del metal obtenido.
- 4.- Suplementar el presupuesto de gastos en un máximo de \$ 3.588.000.-.

Q

1626-05-850116 - Renovación contratos a honorarios de Profesores de Educación Física - Memorandum N° 015 de la Dirección Administrativa.

A proposición del señor Corvalán, el Comité Ejecutivo acordó facultar, por el período enero/diciembre 1985, al señor Gerente de Personal, para renovar los contratos a honorarios de los Profesores de Educación Física que se desempeñan en el Estadio de la Institución, hasta por un máximo de 250 horas mensuales, en conjunto.

El valor hora a cancelar no podrá exceder de la suma de \$ 550.- bruto.

1626-06-850116 - [REDACTED] - Solicita cambio de acreedor en crédito externo otorgado por el Swiss Bank Corporation, y capitalización del mismo por su casa matriz - Memorandum N° 006 de la Dirección de Operaciones.

El señor Eduardo García se refirió a una petición de [REDACTED] [REDACTED], en orden a que se le autorice cambio de acreedor por un saldo de préstamo que obtuviera del Swiss Bank Corporation, el que asciende a la fecha, a la suma de US\$ 150.000.-, crédito que sería adquirido por su Casa Matriz e ingresado a Chile como aporte de capital.

Informó que [REDACTED] [REDACTED] obtuvo en el año 1979, con el aval de su casa matriz, un préstamo por US\$ 600.000.- del Swiss Bank Corporation registrándolo al amparo del artículo 14° de la Ley de Cambios Internacionales y el saldo que queda por pagar, que es de US\$ 150.000.-, está depositado en este Banco Central de acuerdo a las normas relativas al proceso de reestructuración de la deuda externa para los vencimientos de las obligaciones de 1983 y 1984.

La empresa deudora nacional ha manifestado que su casa matriz desea liberarse del compromiso que, en su calidad de aval, ha adquirido con el banco acreedor extranjero y por esta circunstancia ha consultado la posibilidad de adquirir los derechos que sobre la deuda tiene el banco acreedor extranjero de estos US\$ 150.000.- e ingresarlos a Chile en calidad de aporte de capital.

Consultada la opinión de la Dirección Coordinadora de la Deuda Externa, ésta ha informado que desde el punto de vista de los principios de reestructuración no hay inconveniente legal para aceptar el cambio de acreedor propuesto, bajo la condición de que el nuevo capitalice en forma simultánea e inmediata su crédito externo en la empresa privada chilena deudora.

Para tales efectos y en base a que el Credit Schedule correspondiente a los US\$ 150.000.- que desean capitalizar, aún no ha sido formalizado, el señor García sugiere la anulación de la operación de depósito efectuada por la empresa deudora en este Banco Central, a fin de que ésta pueda solicitar el aporte de inversión extranjera a través del D.L. 600, el cual establece expresamente la posibilidad de capitalizar créditos externos en una empresa deudora.

1

El señor Director de Política Financiera expresó que no tiene objeciones en que se apruebe esta operación, ya que el monto de los pesos liberados no es de gran magnitud, por lo que no afecta al programa monetario.

Se intercambiaron diversas opiniones acerca del destino de los pesos, producto de la capitalización del crédito externo, el que podría ser destinado a pagar deudas a los bancos nacionales, o bien, ir al mercado paralelo. En todo caso, queda claro que esta operación es conveniente para el país, ya que mejora nuestra posición de deuda externa y además el Banco Central deja de pagar intereses por los referidos US\$ 150.000.-.

El señor Presidente reiteró la necesidad de avanzar más rápidamente en completar los estudios que se están efectuando al respecto, a fin de fijar pautas generales que ayuden a resolver situaciones similares, como también pautas que permitan orientar a los peticionarios acerca de la factibilidad de que se les aprueben sus peticiones, inquietud que fue compartida por el señor Vicepresidente y señor Gerente General.

El Comité Ejecutivo tomó conocimiento de la solicitud presentada por [REDACTED], en orden a capitalizar el saldo de un crédito externo que obtuvo del Swiss Bank Corporation con el aval de su casa matriz y que a la fecha se encuentra reducido a US\$ 150.000.- y acordó aprobar dicha solicitud sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1.- Se autoriza el cambio de acreedor del crédito antes referido, registrado bajo el número 008942, el que será cedido por el Swiss Bank Corporation a la casa matriz de [REDACTED], por la suma de US\$ 150.000.-, bajo la condición de que el nuevo acreedor capitalice, en forma simultánea e inmediata, su crédito externo en la empresa privada chilena deudora.
- 2.- Tanto el depósito, mantenido en este Banco Central desde el 29.4.83 por igual suma, en favor del acreedor extranjero Swiss Bank Corporation, deberá anularse y, consecuentemente, el Contrato Credit Schedule N° 105, el cual no ha sido aún suscrito por el banco acreedor.
- 3.- La casa matriz de [REDACTED] deberá solicitar el aporte de inversión extranjera a través del D.L. 600, el cual establece expresamente la posibilidad de capitalizar créditos externos en una empresa deudora.
- 4.- El contrato de aporte de capital que se perfeccione al efecto, deberá contener una declaración del inversionista mediante la cual se compromete a no hacer uso de su facultad de reexportar en parte alguna el capital aportado, antes de transcurrir un plazo de 10 años contado desde la realización de la inversión.
- 5.- Facúltase a la Dirección de Operaciones para adoptar las medidas complementarias y/o aclaratorias que pudieran ser necesarias para llevar a efecto el presente Acuerdo.

g

1626-07-850116 - [REDACTED] - Acceso al mercado de divisas para prepagar, en su calidad de aval de firmas que indica, la suma de US\$ 2.314.000.- - Memorándum N° 008 de la Dirección de Operaciones.

El señor García dio cuenta de una petición del [REDACTED] e [REDACTED] en orden a que se le autorice acceso al mercado de divisas por US\$ 2.314.000.- para responder, en su calidad de aval, por el pago de amortizaciones de capital e intereses correspondientes a los créditos externos internados al amparo del artículo 14° de la Ley de Cambios Internacionales por [REDACTED] e [REDACTED] al amparo de los certificados de aporte de capital N°s. 11586 y 10954, respectivamente, en atención a que dichas empresas se encuentran en cesación de pagos.

Agregó el señor García que esta operación cuenta con la conformidad de la Dirección de Coordinación de la Deuda Externa.

El Comité Ejecutivo habida consideración que se habría incurrido en causales de aceleración de pago según se señala en el respectivo contrato de préstamo y en los pagarés, acordó autorizar el acceso al mercado de divisas en forma excepcional para que el [REDACTED] e [REDACTED] prepague, en su calidad de aval de [REDACTED] e [REDACTED] N° 2 el saldo de los siguientes créditos externos inscritos al amparo del artículo 14° de la Ley de Cambios Internacionales: N° 010954 por US\$ 1.600.000.- y N° 011586 por US\$ 714.000.-

Las sumas antes referidas deberán ser depositadas en este Banco Central de Chile, conforme a lo dispuesto en Carta Circular N° 144 de fecha 12 de abril de 1983 a favor del First National Bank of Chicago y se entenderán incorporadas al Convenio de Reestructuración del Banco Central de Chile suscrito el 25 de enero de 1984.

1626-08-850116 - [REDACTED] - Reprogramación de préstamos CAF en las condiciones señaladas en el Acuerdo N° 1600-01-840921 - Memorándum N° 010 de la Dirección de Operaciones.

El señor García recordó que el Comité Ejecutivo, mediante Acuerdo N° 1178-20-771019, convino ceder al [REDACTED] los créditos que este Instituto Emisor había adquirido de la Corporación Andina de Fomento y autorizó abrir a esa misma Institución una línea de crédito con el objeto de que otorgara préstamos a las empresas en los términos señalados en los contratos suscritos entre éstas y la Corporación, por los montos no desembolsados por esta última. En dicho Acuerdo se estableció que el pago de los créditos y de la línea de crédito se realizaría por el [REDACTED] con las recuperaciones de capital e intereses que obtuviera de las empresas deudoras reteniendo, a título de comisión, el 25% de los intereses pactados.

Añadió que, por Acuerdo N° 1594-16-840829 se autorizó al [REDACTED] para reprogramar, a petición del deudor, los préstamos CAF cedidos y/o refinanciados por este Banco Central, en las mismas condiciones señaladas en el Sistema de Reprogramación de Deudas del

Sector Productivo Acuerdo N° 1578-01-840622. En este mismo Acuerdo se dispuso, con el objeto de evitar doble financiamiento, que las reprogramaciones que efectuara el [redacted] e [redacted] no tendrían acceso al refinanciamiento de este Instituto Emisor, otorgándole en subsidio, un nuevo calendario de vencimientos para la parte reprogramada similar al programa de pagos que conviniera con el deudor, manteniendo la comisión originalmente pactada en cada operación.

El Comité Ejecutivo en su Acuerdo N° 1600-01-840921, modificó las normas del Sistema de Reprogramación de Deudas del Sector Productivo, estableciendo que son reprogramables aquellos créditos otorgados en moneda nacional que se destinen al pago o prepago de deudas elegibles pactadas, expresadas o reajustables en moneda extranjera.

El [redacted] y las empresas deudoras, en atención a lo dispuesto precedentemente, solicitan que se autorice acoger a las disposiciones contempladas en este último Acuerdo las reprogramaciones de los créditos CAF.

La Dirección de Operaciones no ve inconveniente en acceder a lo solicitado, ya que el [redacted] sólo mantiene por estas obligaciones un pasivo con el Banco Central expresado en moneda extranjera y pagadero en moneda nacional. Sin embargo se hace un deber señalar que por provenir estos créditos de obligaciones inicialmente contraídas en el exterior, se podría eventualmente solicitar la reprogramación y desdolarización de otras deudas que se encuentran en la misma situación, invocando esta autorización como precedente.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [redacted] para aplicar en la reprogramación de los préstamos CAF cedidos y/o refinanciados por este Banco Central de Chile las condiciones señaladas en el Acuerdo N° 1600-01-840921.

En el evento que los deudores se acojan a la reprogramación en las condiciones contempladas en el referido Acuerdo, la comisión actualmente pactada para cada operación en favor del [redacted], se deducirá del pago de los intereses del crédito reprogramado convertido a Unidades de Fomento.

1626-09-850116 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que se indican.

El señor Eduardo García sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones de acceso al mercado de divisas sobre US\$ 15.000.- otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, con los plazos de validez que se indican en cada caso y por los montos que se señalan:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
(Para pagar a Instituto de Seguros del Estado, seguro de bienes físicos y perjuicio por paralización)	US\$ 62.989,44	Solic. Giro

9

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
<p>[REDACTED] e (Para pagar a la Caja Reaseguradora de Chile S.A., prima de reaseguro de las operaciones contratadas en julio de 1984)</p>	US\$ 152.861,15	Solic. Giro
<p>[REDACTED] M (Para pagar a The Home Insurance Co., seguros de bienes de capital y riesgos propios del funcionamiento)</p>	US\$ 546.574,39	Solic. Giro
<p>[REDACTED] M (Para pagar a la firma norteamericana Rust Overseas Inc., asistencia técnica por concepto de análisis preliminar de inversión para instalar una fábrica nueva de papel para periódico)</p>	US\$ 37.800,00	28.2.85
<p>[REDACTED] (Para pagar a Aries Films International S.A., el mínimo garantizado por la distribución del film The Last Starfighter)</p>	US\$ 10.000,00	Solic. Giro
<p>[REDACTED] (Para pagar a Cannon Producciones N.V. el 50% de los ingresos netos obtenidos por exhibición de la película "Breakdance", correspondiente a los meses de julio a noviembre de 1984)</p>	\$ 676.153,00 (US\$ 5.256,00)	Solic. Giro
<p>[REDACTED] (Para pagar a Orion Pictures Corp. por distribución de la película "Río de Locura" correspondiente al período 10 al 30 de septiembre de 1984)</p>	\$ 444.361,00 (US\$ 3.794,71)	Solic. Giro
<p>[REDACTED] (Para pagar a Orion Pictures Corp. por distribución de la película "Beat Street" correspondiente al período 7 al 30 de septiembre de 1984)</p>	\$ 400.404,00 (US\$ 3.419,33)	Solic. Giro
<p>[REDACTED] (Para pagar a Orion Pictures Corp. por distribución de la película "Sin Aliento" correspondiente al período 1° al 25 de octubre de 1984)</p>	\$ 127.633,00 (US\$ 1.089,95)	Solic. Giro

Q

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
(Para pagar a Orion Pictures Corp. por distribución de la película "Clase" correspondiente al período 1° al 28 de octubre de 1984)	\$ 246.980,00 (US\$ 2.109,14)	Solic. Giro
(Para pagar a Orion Pictures Corp. por distribución de la película "Carmen" correspondiente al período 10 al 28 de octubre de 1984)	\$ 25.800,00 (US\$ 220,32)	Solic. Giro
(Para pagar a Orion Pictures Corp. por distribución de la película "Love wolf Maquade" correspondiente al período 1° al 31 de octubre de 1984)	\$ 426.875,00 (US\$ 3.645,39)	Solic. Giro
(Para pagar indemnización a China National Light Industrial Products Import and Export Corp., por embarque de 8.998,35 tons. de celulosa, del cual se comprobó en puerto de destino que faltaban 150 tons., confirmándose posteriormente que no fueron embarcadas, sin embargo los compradores pagaron el valor facturado, el cual se encuentra totalmente retornado y liquidado)	US\$ 33.300,00	Solic. Giro
(Para que en representación de Ed and F. Man Ltda.; Ed and F.Man (Sugar) Ltd. y Farr Man International adquiera el equivalente en dólares correspondiente al 32% del sexto reparto efectuado por la Comisión Liquidadora de la empresa Craval S.A.I.C. y remesarlo a su representado)	\$ 4.779.200,00 (US\$ 37.114,00)	30 días
Servicio Nacional de Turismo (Para pagar arriendo de stand que instalará en la Feria Internacional de Turismo ITB Berlín 85, que se realizará en esa ciudad entre el 2 y 8 de marzo de 1985)	DM. 7.344,00 (US\$ 2.340,00)	Solic. Giro

Q

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias (Para dar cumplimiento al Presupuesto para 1985 relacionado con el programa de inversiones del préstamo BIRF N° 1832, destinado al proyecto denominado Plan Maestro de Alcantarillado)	US\$ 35.000,00 FF. 556.662,90 (US\$ 58.565,27)	31.12.85
(Para pagar gastos de mantención de su Oficina de Representación en Londres, correspondientes al año 1985)	£ 77.910,00 (US\$ 88.938,00)	31.12.85

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones detalladas precedentemente.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó autorizar las inscripciones de Contratos de Regalías que se acompañan en la presente Acta y forman parte integrante de ella.

1626-10-850116 - Renovación depósito vigente con el Banco Central de la República Dominicana - Memorandum N° 1162 de la Dirección Internacional.

El señor Francisco Garcés recordó que en cumplimiento del Convenio de Cooperación Financiera Interbancaria suscrito con el Banco Central de República Dominicana, con el objeto de ayudarlo a solucionar problemas de Balanza de Pagos derivados de las catástrofes originadas en ese país por los huracanes del año 1979, se efectuó un depósito de US\$ 3.650.000.- a un año plazo. Según el citado Convenio, el depósito era prorrogable anualmente por mutuo acuerdo de ambos bancos, hasta completar 5 años. Dicho plazo quinquenal se cumplió el 4 de enero de 1985.

A petición del Banco Central de la República Dominicana, el depósito fue prorrogado en 1981 y en 1982 en su integridad y en 1983 y 1984 parcialmente, por el 50% del principal adeudado a los respectivos vencimientos.

Informó el señor Garcés que ante una nueva solicitud de prórroga, por parte del Banco Central de la República Dominicana, con posterioridad al 4 de enero de 1985 del saldo pagadero a esa fecha, ésta fue respondida negativamente, en atención a la situación económica de nuestro país, solicitando se procediera a la cancelación del monto adeudado en la fecha acordada.

Agregó que con fecha 8 de enero en curso, se ha recibido una comunicación del Gobernador del Banco Central de la República Dominicana, en que informa la intención de cancelar su compromiso con el Banco Central de Chile dentro de los próximos 90 días, en atención a que próximamente ese país formalizará un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional.

En atención a la situación de hecho producida, el señor Director Internacional propone renovar por 90 días el referido depósito.

El Comité Ejecutivo acordó facultar al Director Internacional para renovar por 90 días el depósito vigente en el Banco Central de la República Dominicana, cuyo monto es de US\$ 970.945,63, correspondiente a capital e intereses, a contar del 4 de enero de 1985.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al Director Internacional para negociar con el Banco Central de la República Dominicana los términos y condiciones de este crédito.

El Director Internacional deberá dar cuenta al Comité Ejecutivo de esta negociación.

1626-11-850116 - [REDACTED] - Autorización para contratar crédito garantizado por el Commodity Credit Corporation - Memorandum N° 1163 de la Dirección Internacional.

El señor Garcés dio cuenta que Commodity Credit Corporation ha comunicado la extensión de su garantía a créditos destinados a financiar exportaciones de origen agropecuario hacia Chile, desde los Estados Unidos de América, hasta por un monto de US\$ 110.000.000.-.

Informó que inicialmente se había ofrecido esta garantía en dos partes, cada una de US\$ 55.000.000.- y se había requerido la garantía del Estado para el [REDACTED], lo cual después de negociaciones en las que intervino nuestra Embajada de Chile en los Estados Unidos y este Banco Central, se logró sustituir esta garantía por una carta del Presidente del Banco Central, de manera que se eliminó la necesidad de la garantía del Estado. Los términos de esta operación son muy parecidos a los que se han hecho en años anteriores, varían fundamentalmente los montos y con este acuerdo se permitiría al Banco del Estado ir avanzando en la preparación de esta operación pidiendo cotizaciones a los bancos comerciales de Estados Unidos que van a participar.

Se prevé que este año la tasa de interés va a ser menor porque se ha puesto mucho énfasis en que sea sobre la base Libor en lugar de Prime, lo que en principio parece ser aceptado por los bancos y el spread sería también bastante moderado. Se prevé que se van a usar US\$ 90.000.000.- solamente en importaciones de trigo.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Tomar conocimiento de la asignación de garantías a la República de Chile, por el Commodity Credit Corporation (C.C.C.) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, por un valor de US\$ 110.000.000.-, bajo el Programa denominado GSM-102, destinadas a caucionar el financiamiento del 98% del valor FOB de embarques de productos agrícolas de origen estadounidense hasta 3 años plazo, como asimismo, hasta una tasa de interés del 8% anual.
- 2.- Para los efectos de realizar operaciones de importación al amparo de estas garantías, el [REDACTED] obtendrá financia-

g

mientos hasta por los montos señalados precedentemente, los cuales podrá traspasar total o parcialmente a bancos comerciales chilenos, quienes estarán autorizados para abrir cartas de crédito domésticas a 120 días plazo en moneda extranjera a favor de éste, destinadas a caucionar el pago del valor de la operación de importación, a su vencimiento.

- 3.- Los créditos que el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] contrate amparados bajo la garantía de C.C.C. deberán registrarse de acuerdo a las normas de la letra C. del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- 4.- El [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], con el producto de las recuperaciones de estos créditos, deberá adquirir pagarés emitidos por el Banco Central de Chile nominativos en dólares de los Estados Unidos de América, con las mismas características financieras y plazos de las obligaciones contratadas por éste en el exterior, por el período comprendido desde la fecha en que se produzca la negociación de la carta de crédito doméstica y la fecha en que el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] deba efectuar el pago al exterior a la empresa bancaria acreedora.

La adquisición de los pagarés deberá realizarse a los 120 días o al día hábil anterior a la fecha de embarque de la operación de importación.

- 5.- No obstante lo anterior, el importador podrá acogerse a lo dispuesto en el N° 7 del Capítulo XV del Compendio de Normas de Importación.
- 6.- Autorizar al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] para pagar la Comisión de Garantía que los exportadores americanos de cereales, registrados en el Programa del Commodity Credit Corporation (C.C.C.) para el año 1985, tomen en dicha institución y que será equivalente a un 0,692% del 98% del valor FOB de las mercaderías que se exporten a Chile bajo el Programa GSM-102.

El [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] efectuará el pago aludido una vez que dichos exportadores o sus representantes en Chile le acrediten fehacientemente haber realizado el pago de la mencionada garantía al C.C.C. y se haya verificado correctamente el embarque de la mercadería.

- 7.- Los pagarés señalados en el presente Acuerdo serán emitidos por el valor FOB de la mercadería en puerto de U.S.A. y la tasa de interés que él contemple incluirá, además de lo señalado en el número 4, el costo que representa para el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] el desembolso por concepto de pago de la Comisión de Garantía citada. Por lo tanto, el valor del flete, seguro o cualquier otro gasto generado directamente con la operación de importación, deberá pagarse independientemente al momento en que el importador adquiera las divisas respectivas, con cargo al Informe de Importación.
- 8.- Los pagarés citados anteriormente, podrán ser adquiridos en casos previamente calificados, mediante endoso por parte del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] del crédito otorgado por él a los bancos comerciales.

- 9.- El pago al exterior del valor FOB mencionado precedentemente se efectuará con el producto del rescate de los pagarés emitidos por este Banco Central, a los respectivos vencimientos.
- 10.- Los créditos, materia de este Acuerdo, no estarán afectos a los depósitos a que se refiere el Título IV del Capítulo III.A.1 del Compendio de Normas Financieras.
- 11.- Las condiciones financieras que el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] establezca deberán ser iguales para todos los bancos comerciales usuarios de este crédito.
- 12.- Facultar a la Dirección de Operaciones para establecer las normas que sean necesarias para implementar el presente Acuerdo.

Al respecto, el señor Presidente señaló que el señor Director Internacional dará a conocer este Acuerdo al señor Ministro de Agricultura, informándole de los procedimientos que se van a seguir, que son muy similares a los de años anteriores, como también de una serie de inquietudes que nos asisten respecto de la utilización oportuna de esta facilidad ofrecida por el Commodity Credit Corporation, solicitando al señor Ministro, que se analice a la brevedad posible la necesidad de ampliar la cobertura de los productos que hasta este momento ha estado utilizando Chile. Asimismo, pondrá en conocimiento del señor Ministro el interés de este Banco Central en acelerar el proceso de utilización de esta facilidad crediticia, para lo cual, seguiremos manteniendo un estrecho contacto con nuestra Embajada de Chile en Washington, la Embajada de los Estados Unidos en Santiago y ese Ministerio, con el objeto de dar la mayor agilidad a estas operaciones que son realmente indispensables para nuestra economía.

1626-12-850116 - Prorroga garantía del Estado a créditos que contrate el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y que cuenten con la garantía del EXIMBANK - Memorándum N° 765 de la Dirección Internacional.

El señor Director Internacional informó lo siguiente con relación a la prórroga de la garantía del Estado otorgada a los créditos que contrate el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con bancos norteamericanos y que cuenten con la garantía del EXIMBANK:

- 1.- Por Decreto de Hacienda N° 834 del 9 de octubre de 1984 se prorrogó hasta el 25 de enero de 1986 el plazo para la utilización de los créditos que contrate el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] hasta por un monto máximo de US\$ 50.000.000.-, más intereses y otros costos, con bancos de los Estados Unidos de América, a los cuales se les otorgó la garantía del Estado de Chile por Decreto del Ministerio de Hacienda N° 94 del 25 de enero de 1984. A su vez, los créditos otorgados por bancos de Estados Unidos deben contar con la garantía del EXIMBANK de ese país, de acuerdo a los términos de este último decreto.
- 2.- El Comité Ejecutivo del Banco Central, con fecha 1° de febrero de 1984, adoptó el Acuerdo N° 1554-08-840201 que establece las condiciones en que el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] utilizará los recursos de préstamos otorgados por el Chase Manhattan Bank N.A. y el Bankers Trust Company y amparados por las garantías indicadas en el número 1.

Q

- 3.- El [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] por nota de su Gerencia de Comercio Exterior, ha solicitado se le ratifique la vigencia del Acuerdo N° 1554-08-840201, ante la ampliación de plazo de uso de los créditos, con el fin de proceder a operar los mismos.
- 4.- Con las modificaciones introducidas por el Decreto de Hacienda N° 834 y télex de la Embajada de Chile en Estados Unidos, las condiciones de los préstamos otorgados al [redacted] [redacted] no podrán exceder los siguientes términos:
- a) Monto máximo total de la o las líneas de crédito: US\$ 50.000.000.-
 - b) Deudor: [redacted]
 - c) Plazo: hasta el 25 de enero de 1990.
 - d) Desembolso: a través de cartas de crédito a la vista en favor de proveedores norteamericanos avisadas o confirmadas por Bancos de los Estados Unidos de América.
 - e) Uso: hasta el 30 de septiembre de 1985.
 - f) Amortización: en un plazo máximo de 5 años, contado desde la fecha en que se hizo uso de la línea de crédito, en cuotas semestrales consecutivas y en lo posible iguales de capital.
 - g) Tasa de interés: Prime Rate del respectivo Banco acreedor, más 0,25% anual. En caso se aplique interés penal será Prime Rate, más 1,25%.
 - h) Comisiones de cartas de crédito: 0,125% por cada carta de crédito.
Comisión de aviso: US\$ 50.-
Comisión de confirmación: 1/20 de 1% pero no inferior a US\$ 35.-
 - i) Comisiones de línea: 0,125% pagadero en cada desembolso.
 - j) Comisión de garantía: hasta un 4% sobre el monto desembolsado.

En los convenios de crédito que suscribe el [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] se podrán incluir estipulaciones y asumir compromisos que sean usuales en los mercados financieros internacionales en relación con este tipo de obligaciones.

Agregó el señor Garcés, que ha estimado procedente poner en conocimiento del Comité Ejecutivo las modificaciones anteriores, las cuales no afectan los términos del Acuerdo N° 1554-08-840201, cuya vigencia, salvo mejor parecer de este Comité, será ratificada a la Gerencia de Comercio Exterior del [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] por la Dirección Internacional.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1626-13-850116 - J.H. Schroder Wagg - Facilidat crediticia de corto plazo comercial - Memorándum N° 1164 de la Dirección Internacional.

El señor Garcés recordó que a raíz del Acuerdo N° 1620-02-841221, el 21 de diciembre último se envió télex y el correspondiente pago de la comisión de crédito de 1/4% anual a los 127 bancos participantes de la Facilidat Crediticia de Corto Plazo Comercial, a los que se

2

les planteó el mantenimiento de sus montos comprometidos para el período 1° de enero 1985 al 30 de junio 1985, según lo solicitó el señor Ministro de Hacienda en su télex del 7 de diciembre de 1984. Se acordó, además, el envío del télex del Tesorero General de la República referido a la garantía del Estado respecto a ciertas operaciones bajo dicha Facilidad.

Agregó que por télex de fecha 11 de enero de 1985 el banco J.H. Schroder Wagg, comunicó su aceptación para mantener su monto comprometido vigente a fines de 1984, que es de US\$ 3.000.000.-, modificando así su posición primitiva de no participar. En atención a que es de interés que el referido Banco participe en la extensión de la facilidad crediticia señalada, propone se acepte dicho ofrecimiento y se autorice el pago de la comisión de crédito de 1/4% anual sobre la cifra señalada.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Enviar a J.H. Schroder Wagg un télex en términos similares al de fecha 21 de diciembre de 1984, según lo dispuesto en Acuerdo N° 1620-02-841221, referido a la mantención de su compromiso por US\$ 3.000.000.- por el período 1° de enero de 1985 a 30 de junio de 1985.
- 2.- Pagar a J.H. Schroder Wagg la comisión de crédito de 1/4% anual sobre la cifra señalada, por el período enero-junio 1985, que asciende a US\$ 3.750.-.
- 3.- El envío de los télex materia de este Acuerdo y el procedimiento de pago de la comisión se efectuarán en conformidad a lo establecido como política general al efecto en el Acuerdo N° 1620-02-841221. En todo caso, el télex del Banco y el pago de la comisión se efectuará sólo una vez enviado el télex del Tesorero General de la República, debidamente suscrito y refrendado, a través de las máquinas de télex del Banco Central.

1626-14-850116 - Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton - Cancelación de honorarios profesionales - Memorándum N° 113 de la Dirección Coordinación de la Deuda Externa.

El señor Hernán Somerville manifestó que se había recibido una factura de los abogados externos del Banco Central, señores Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton, por concepto de honorarios profesionales correspondientes al período 1° de enero al 30 de junio de 1984, por la cantidad de US\$ 269.782,89 suma que se genera por los siguientes conceptos:

Honorarios profesionales:

Asistencia legal en el crédito de US\$ 780 millones	US\$ 43.500.-
Asistencia legal en la negociación y formalización de la Garantía del Estado a las operaciones de <u>Cor</u> to Plazo Comercial	US\$ 20.000.-
Acuerdo de Reestructuración del Bco. Central de fecha 25.1.84	US\$ 65.000.-



Asistencia legal en negociación y formalización de la Garantía del Estado para los bancos que no reestructuraron durante 1983-1984	US\$ 25.000.-
Asistencia legal en materias varias	<u>US\$ 88.500.-</u>
Total Honorarios Bruto	US\$ 242.000.-
<u>Otros gastos:</u>	
Gastos de comunicaciones, reuniones, producción de documentos	US\$ 27.782,89

Por otra parte, señaló que, habría que cancelar una factura correspondiente a gastos de impresión del Acuerdo de Reestructuración del Banco Central de Chile de 25 de enero de 1984 (Execution copies) que asciende a la suma de US\$ 44.690,45.

Agregó el señor Somerville que todos los gastos antes mencionados, incluyendo honorarios legales han sido sujetos a revisión y aprobación por la Dirección de Coordinación de la Deuda Externa.

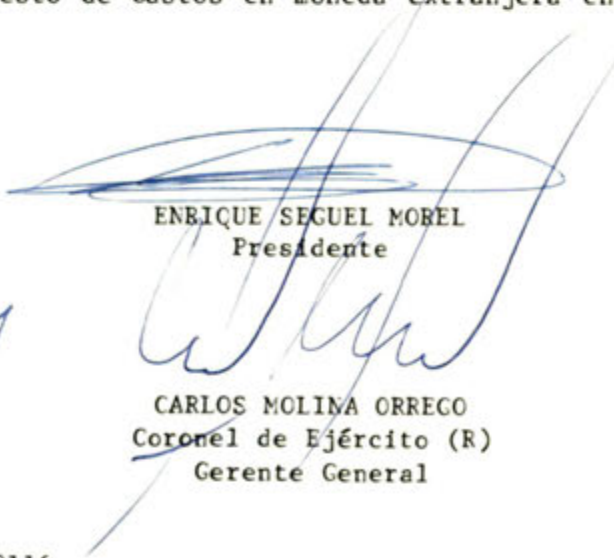
El Comité Ejecutivo, teniendo en consideración que todos los gastos mencionados, incluyendo honorarios legales, han sido sujetos a revisión y aprobación por la Dirección de Coordinación de la Deuda Externa, acordó pagar a la firma CLEARY, GOTTLIEB, STEEN & HAMILTON la suma de US\$ 242.000.- por concepto de honorarios profesionales relativos a la asesoría legal efectuada al Banco Central de Chile y la suma de US\$ 27.782,89 correspondiente a reembolso de gastos.


Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó pagar a la firma The Corporate Printing Company Inc. la suma de US\$ 44.690.- correspondiente a reembolso de gastos relativos a la impresión del Acuerdo de Reestructuración del Banco Central de Chile (Execution copies).

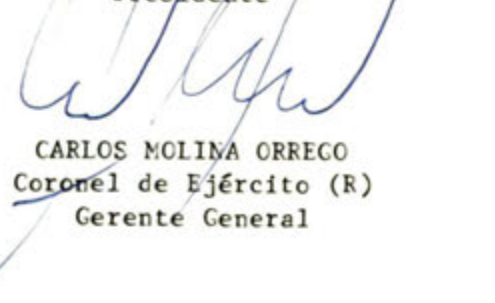
Las cifras señaladas precedentemente no consideran impuestos y serán canceladas por la Dirección Administrativa.

Se suplementa el Presupuesto de Gastos en moneda extranjera en las sumas citadas.


ALFONSO SERRANO SPOERER
Vicepresidente


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General

Incl.: Anexo Acuerdo N° 1626-03-850116
Anexo Acuerdo N° 1626-09-850116

NOMINA PARA ACUERDO DEL H.COMITE EJECUTIVO

CONTRATO DE REGALIAS

SOLICITANTE	OTORGANTE LICENCIA	DURACION CONTRATO	CONDICIONES SOLICITADAS	JUSTIFICACION	ESTIMACION ANUAL REGALIA	OPINION DEPTO. T.C.EXTERIOR	PROPOSICION GERENCIA CAMBIOS INTERNAC.
		Desde el 1.11.84. hasta el 31.12.86 y será renovado en forma automáti- ca anualmente, a menos que una de las partes indi- que lo contrario con 3 meses de antelación.	De acuerdo al tamaño de las embarcaciones y tipo de tra- bajo de inge- niería que se envía para su diseño. (Nota *)	Asesoría en las instalaciones anexas, que se ajustarán en los barcos de pesca con el fin de econo- mizar combusti- ble, reduciendo la potencia pa- ra la navega- ción para igual velocidad de la nave. <u>Elemento de hi- drodinámica NA- VA</u> Bulbos de proa SV-M Bulbos de propul- sión costa Hélices de timón Hélices de tobe- ras o hélices abiertas.	Aplicación de bul- bos a 10 buques idénticos : 1 vez al año : US\$ 85.000.- 2 veces al año : US\$ 170.000.-	En atención a que la tecnología de bulbos y toberas es conocido en Chi- le y no existen en el país los labora- torios de ensayos, el know how y expe- riencia para su di- seño y dimensiona- miento, ese Depar- tamento no ve in- conveniente en auto- rizar este tipo di- recto de trabajos de ingeniería de barcos, en los cua- les se paga por trabajo realizado y posteriormente comprobado en sus resultados.	Otorgar acceso al mer- cado de divisas por concepto de regalías, toda vez, que en nues- tro país no existen los medios para la prueba en laboratorios y diseño de este tipo de elementos de hidro- dinámica naval.

Relación patrimo-
nial : No hay

NOTA (*) CONDICIONES SOLICITADAS : (US\$ por unidad)

Trabajos/Naves	Clase I	Clase II	Clase III
Diseño de proa	25.000	30.000	34.000
Diseño de bulbo costa	22.000	26.000	30.000
Diseño de bulbo costa derivado	12.000	14.000	16.000
Diseño de hélice y tobera	2.400	2.900	3.200
Diseño de hélice abierta	1.400	1.600	1.900

Clase I : Nave hasta 40 metros de eslora y/o hasta 1.500 hp.por eje

Clase II: Nave entre 40 metros de eslora y hasta 65 metros y/o entre 1.500 hp.y hasta 3.000 hp.por eje

Clase III: Nave de más de 65 metros de eslora v/o más de 3.000 hp por eje hasta 4.500 por eje.

BANCO CENTRAL DE CHILE
 DIRECCION DE OPERACIONES
 GERENCIA DE CAMBIOS INTERNACIONALES
 DEPARTAMENTO CAMBIOS
 SECCION CAMBIOS

ISG/lcp

NOMINA ACUERDO COMITE EJECUTIVOCONTRATO DE REGALIAS (SOFTWARE)

<u>SOLICITANTE</u>	<u>OTORGANTE LICENCIA</u>	<u>DURACION CONTRATO</u>	<u>CONDICIONES SOLICITADAS</u>	<u>JUSTIFICACION</u>	<u>OPINION DEPTO. TECNICO C.EXTERIOR</u>	<u>PROPOSICION GERENCIA CAMBIOS INTERNACIONALES</u>
DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS	NORTHWESTERN UNIVERSITY USA	Indefinido suscrito el 11.1.83.	Tarifa anual de mantención del software NOTIS. US\$ 7.000 netos (octubre 84 octubre 85)	Software altamente sofisticado y con capacidad para manejar los procesos de todas las Bibliotecas del país, llamado NOTIS (Northwestern on Line Total Integrate System)	Favorable, dado que el monto a remesar está dentro de los márgenes normales en este tipo de operaciones.	Otorgar acceso al mercado de divisas por mantención del software NOTIS : 1. US\$ 7.000 por el período octubre 84 a octubre 85 que es el 2do. año de uso. 2. Los siguientes años de acuerdo a tarifa vigente por mantención al momento de la presentación a este Banco Central de Chile. Vigencia : 5 años a contar del período octubre 84 a octubre 85. Renovable.-

NOTA

Este programa computacional fue donado y tiene un valor comercial de US\$ 65.000; sólo se solicita la mantención que significa la incorporación de mejoras al programa de acuerdo a las investigaciones que se realizan constantemente y también a consultas por dificultades que se puedan presentar en su uso.